

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO" CODIGO: ENDE-LP-2022-005 CUCE: 22-0514-00-1254919-1-1. (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios (...).

"Artículo 33. - (Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública. I. El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, y sus principales funciones son: (...)

e) Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;

g) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa (...).

Que, el Artículo 38 párrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación; asimismo, el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que, la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 en su artículo 5 (INCORPORACIONES) incorpora el Artículo 83 BIS en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios:

Artículo 83 BIS.- (EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS)

- I. *Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, podrán realizar de manera directa sus procesos de contrataciones de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios.*

Que, de acuerdo al Artículo 11 párrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.



Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó mediante Resolución de Directorio, el Reglamento RE-SABS-EPNE para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-3/4-22 de 14 de marzo de 2022, se designó al Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública – RPC, de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Economía y sus dependencias de los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, en su Artículo 14 señala el (Proceso de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública), teniendo el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5. *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC"*, asimismo, el Responsable del Proceso de contratación – RPC, en su numeral 1. Tiene como función: *"En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta emitido por la Comisión de Calificación, adjudica o declara desierta la contratación de bienes o servicios, mediante Resolución expresa"*.

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso de "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO".

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-USTI-8/15-22 de 26 de agosto de 2022, el Jefe Unidad Seg. y Tecnologías de Información, recomienda al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía aprobar y autorizar el inicio de proceso para la "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO".

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-USTI-8/27-22 de 30 de agosto de 2022, el Jefe Unidad Seg. y Tecnologías de Información solicita al Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública – RPC, la autorización de inicio de proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-USTI-8/29-22 de 30 de agosto de 2022, el Jefe Unidad Seg. y Tecnologías de Información solicita al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía, en cumplimiento al artículo 14 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS-EPNE) Segunda Versión, proceder con la elaboración del DBC y autorización del inicio de Proceso de Contratación para la "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO", adjuntando a tal efecto:

- Comunicación Interna de ENDE-CI-USTI-8/27-22 de solicitud de autorización de inicio del proceso de contratación
- Especificaciones Técnicas.
- Precio Referencial, debidamente respaldado.
- Certificación Presupuestaria – Certificación POA
- Registro en el PAC
- Formulario C-1

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso b) párrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181, se autorizó el inicio del proceso de contratación mediante proveído de 01 de septiembre de 2022; asimismo, en cumplimiento con el inciso d) párrafo I del Artículo 33 de la normativa señalada, mediante Memorandum N° ENDE-ME-USTI-9/2-22 de 22 de septiembre de 2022, designó a la Comisión



de Calificación para el Proceso ENDE-LP-2022-005 para la "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO", y se aprobó el DBC mediante Resolución N° ENDE-RES-GDEE-9/1-22 de 16 de septiembre de 2022.

Que, el 26 de septiembre de 2022, a la hora prevista se procedió a suscribir el Acta de Apertura de Propuestas; en la misma No se presentaron observaciones, se presentaron los siguientes proponentes:

Nº	PROponentES
1	FILS COMPANY SRL

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-USTI-9/2-22 de 26 de septiembre de 2022, la Comisión de Calificación respecto al Proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO" Código: ENDE-LP-2022-005 PRIMERA CONVOCATORIA CUCE: 22-0514-00-1254919-1-1., informa al Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública – RPC, lo siguiente:

EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido la verificación de los documentos, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determino si la propuesta continúa o se descalifica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1.

1. - De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que en la propuesta de la empresa FILS COMPANY SRL no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación.

EVALUACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

En base numeral 26. MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN PRECIO EVALUADO MÁS BAJO, 26.1.1. Reporte Electrónico.- El sistema realizará automáticamente el cálculo del valor en relación a los factores de ajuste que el proponente haya declarado al momento de registrar su propuesta.

Del reporte de los sistemas se resume la evaluación por el sistema:

Posición	Empresa:	Precio ofertado (Bs)	Precio Ajustado (Bs)
1	FILS COMPANY SRL	1.095.000,00	1.095.000,00

Del reporte del SICOES, la única propuesta presentada esta dentro el precio referencial, por tanto la empresa FILS COMPANY SRL, continúa con la evaluación.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

En cumplimiento al acápite 26.2. Evaluación de la propuesta técnica.- La propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, se someterá a la evaluación de la propuesta técnica, verificando la información contenida en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE utilizando el Formulario V-2. En caso de cumplir se recomendará su adjudicación, cuyo monto adjudicado corresponderá al valor real de la propuesta consignado en el Reporte Electrónico. Caso contrario



se procederá a su descalificación y a la evaluación de la segunda propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, incluida en el Reporte Electrónico, y así sucesivamente.

Tras la evaluación de la Propuesta Técnica de la empresa **FILS COMPANY SRL** se verificó que la propuesta **cumple** con las especificaciones técnicas solicitadas en el Documento Base de Contratación DBC, y verificado según INFORME TECNICO GSIT-ET-22/090055

La Comisión de Calificación en apego a la normativa en actual vigencia, ha procedido a evaluar las propuestas presentadas en función a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el Art. 38 (RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN) del D.S. 0181 y el Reglamento Especifico Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE (segunda Versión); por lo que recomiendan la adjudicación del proceso de contratación "ADQUISICION DE SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO" CÓDIGO ENDE-LP-2022-005 CUCE: 22-0514-00-1254919-1-1 (Primera convocatoria) a la empresa **FILS COMPANY SRL** según el siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL BIEN	UNID	Marca/Modelo	Pais de Origen	CANT.	P/UNIT. (Bs)	P/TOTAL (Bs)	PLAZO DE ENTREGA
ADQUISICIÓN DE SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO	1	DELL EMC PowerEdge R7525 (servidor) y Dell EMC PowerVault MD1400	USA, México o China	1	1.095.000,00	1.095.000,00	Cincuenta (50) días calendario a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato.

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, en aplicación del Artículo 33, incisos e) y g) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-3/4-22 de 14 de marzo de 2022, vigente a partir de su publicación el 24 de marzo de 2022;

RESUELVE:

Artículo Primero.-

- I. **APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-USTI-9/2-22 de 26 de septiembre de 2022, del Proceso de Contratación para la "ADQUISICION DE SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO" CÓDIGO ENDE-LP-2022-005 CUCE: 22-0514-00-1254919-1-1 (Primera convocatoria)
- II. **ADJUDICA** la contratación a la empresa FILS COMPANY SRL correspondiente para el proceso de contratación "ADQUISICION DE SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO" CÓDIGO ENDE-LP-2022-005 CUCE: 22-0514-00-1254919-1-1 (Primera convocatoria), según el siguiente detalle:



Empresa FILS COMPANY SRL							
DESCRIPCION DEL BIEN	UNID.	Marca/Modelo	País de Origen	CANT.	P/UNIT. (Bs)	P/TOTAL (Bs)	PLAZO DE ENTREGA
ADQUISICIÓN DE SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO	1	DELL EMC PowerEdge R7525 (servidor) y Dell EMC PowerVault MD1400	USA, México o China	1	1.095.000,00	1.095.000,00	Cincuenta (50) días calendario a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato.

Artículo Segundo.- Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181 y numeral 30.4 del Documento Base de Contratación, dese cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 29 de Septiembre de 2022

Lic. Lutz Ronald Zambrana Murillo
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA - RPC**

